



INFORMES DE BALANCE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS*

Seguimiento a Sentencias Judiciales: Bolívar

Cuadro 1. Datos Generales de los procesos de restitución – Enero 2013 – Diciembre 2014*	
Macrozona (s)	Montes de María
Microzonas focalizadas en el Departamento	Municipios de El Carmen de Bolívar, María La Baja, San Juan Nepomuceno.
Solicitudes de ingreso al RTDAF	3.307
Solicitudes incluidas en el RTDAF	579
Nº personas solicitantes de restitución	99
Nº de predios restituidos	105
Total sentencias emitidas	28
Sentencias emitidas por municipio	El Carmen de Bolívar: 14 sentencias. María La Baja: 9 sentencias. San Juan Nepomuceno: 4 sentencias. En predios ubicados entre los municipios de María la Baja y San Juan Nepomuceno: 1 sentencia.
Demandantes:	Unidad de Restitución de Tierras
Juzgados y Tribunales encargados	Juzgado Primero Civil del Circuito de El Carmen de Bolívar: 9 sentencias. Juzgado Segundo Civil del Circuito de El Carmen de Bolívar: 7 sentencias. Tribunal Superior del Distrito de Cartagena: 12 sentencias.
Nº de has solicitadas en restitución	1196,69
Nº de has restituidas	1063,34

Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias hecha por el Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP y Datos del Informe Trimestral de Gestión – Plan de Acción a 30 septiembre de 2014, Bogotá, Noviembre de 2014, Unidad de Restitución de Tierras.

* Las cifras de solicitudes de ingreso y solicitudes incluidas en el RTDAF se presentan con corte a 30 de septiembre de 2014. Las cifras de personas solicitantes de restitución, número de predios restituidos y sentencias emitidas se toman de las sentencias publicadas en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas (URT) a 31 de diciembre de 2014.



En Bolívar, hasta el 30 de septiembre de 2014, se habían presentado 3.307 solicitudes de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) de las que se incluyeron 579. Durante el periodo de tiempo analizado en este informe la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas (URT) había publicado 28 sentencias en su página Web, en las que se resolvieron 99 solicitudes de restitución radicadas ante Jueces y Magistrados, correspondientes a 1196,69 hectáreas de tierra. El total de predios y hectáreas restituidas fueron 105 y 1063,34 respectivamente.

Sentido de las decisiones judiciales

De las 28 sentencias emitidas en el departamento de Bolívar, 25 se fallaron a favor de los solicitantes de restitución de tierras. Por otro lado, hay tres sentencias que fallaron en contra del solicitante o de alguno de ellos, así:

- En una sentencia en El Carmen de Bolívar se falló en contra del solicitante pues el Tribunal encontró que la venta del predio solicitado en restitución no se efectuó durante el desplazamiento que alegó el solicitante, quedando por fuera de las presunciones del artículo 77 de la Ley 1448 de 2011.
- En una sentencia en San Juan Nepomuceno el Juez se inhibió de fallar a favor de uno de los solicitantes por la falta de identificación del predio, y en consecuencia, por la posible afectación a terceros que no fueran debidamente notificados.
- En otra sentencia en María La Baja se negó la restitución a una de las solicitantes por cuanto el Juez no encontró probado que fuera ocupante del predio, que lo haya abandonado o que estuviera en situación de despojo.

Promedio de duración de los procesos

En Bolívar los procesos de restitución tuvieron un promedio de duración de siete meses y medio¹, tiempo que excedió el plazo de cuatro meses fijado por la Ley 1448 de 2011² para la etapa judicial. El retraso es considerable pero teniendo en cuenta que los procesos de mayor duración (entre 10 y 17 meses) fueron aquellos con oposición resueltos por el Tribunal, este hecho podría explicar la tardanza.

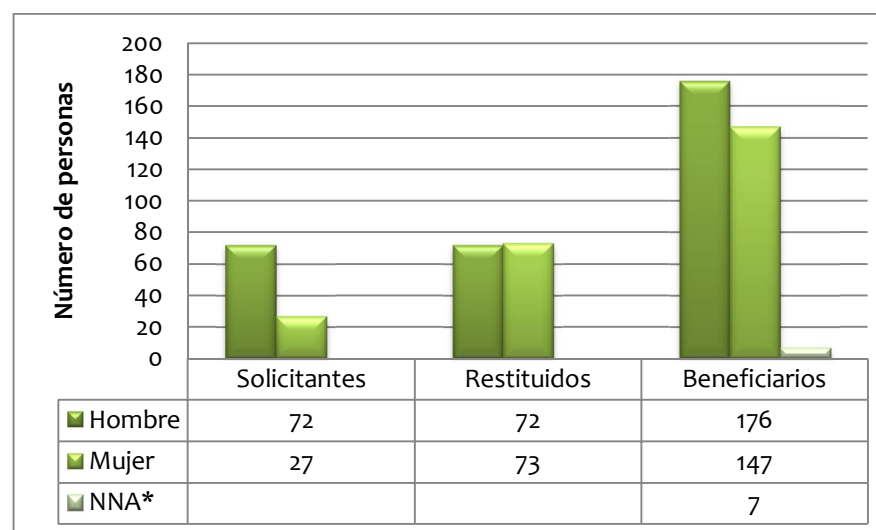
¹ En cuatro casos no se pudo establecer el término de duración del proceso porque la sentencia no da la fecha de inicio del mismo.

² De acuerdo al parágrafo 2 del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, el juez o magistrado deberá dictar el fallo dentro de los cuatro meses siguientes a la solicitud.



Participantes en el proceso

Gráfica 1. Solicitantes, restituidos y beneficiarios en los procesos de restitución



Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias hecha por el Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP.

La gráfica 1 muestra un aumento entre el número de solicitantes y el número final de personas restituidas y beneficiarias, que se explica por la garantía que hicieron los Jueces y Magistrados de los derechos de cónyuges y compañeros/as sentimentales y de los hijos y descendientes, aunque estos no figuraban en las etapas iniciales del proceso de restitución. Así, aunque muchas de las mujeres restituidas y beneficiarias no iniciaron como solicitantes, en las sentencias se les otorgaron derechos sobre la tierra y las órdenes las hicieron acreedoras a las medidas reparadoras que contempla la Ley 1448 de 2011.



Oposiciones

12 de los 28 procesos en Bolívar presentaron oposiciones y solo uno de ellos fue fallado en contra del solicitante, por encontrar el Tribunal que la venta del predio alegada como causante del despojo, no se llevó a cabo durante el desplazamiento.

Extensión de áreas restituidas

El área total solicitada en las 28 demandas fue de 1196,69 hectáreas, de las cuales se restituyeron 1063,34. La diferencia de 133 hectáreas se explica por las siguientes razones:

- En una sentencia en María la Baja el Juez dejó de restituir 63 hectáreas de varios de los 17 predios solicitados, por no estar correctamente identificados los linderos, o porque se encontraron falsas tradiciones. En otra sentencia, también en María la Baja, se negó la restitución de nueve hectáreas a una solicitante porque el Juez no encontró probada su calidad de ocupante ni los hechos del despojo o abandono.
- En una sentencia en San Juan Nepomuceno el Juez se inhibió de fallar a favor de uno de los solicitantes por la falta de identificación del predio, y no le restituyó las 31 hectáreas solicitadas.
- En una sentencia en El Carmen de Bolívar se negó la restitución de las 24 hectáreas solicitadas porque el Juez encontró que la venta sobre la cual el solicitante sustentó el despojo, no tuvo origen en el conflicto armado.
- En otra de las sentencias fallada por el Tribunal para un caso con oposición en El Carmen de Bolívar, si bien se restituyó al solicitante, no se identificó la extensión del inmueble.



Cuadro 2. Extensión de predios restituidos vs. UAF

Municipio	N° de sentencias	N° de predios restituidos	UAF para la zona	N° de predios restituidos con extensión menor a la UAF
El Carmen de Bolívar	14	33	35 a 48 ha	33
María la Baja	9	64	35 a 48 ha	62
San Juan Nepomuceno	4	7	35 a 48 ha	7
María la Baja/ San Juan Nepomuceno	1	1	35 a 48 ha	1

Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias hecha por el Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP.

El cuadro 3 muestra que salvo dos predios, todas las restituciones en el departamento de Bolívar se hicieron por debajo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), que es el criterio que determina la cantidad de tierra necesaria para garantizar a las familias campesinas un ingreso familiar digno. Esta es una tendencia que se observa en toda la región Caribe y que, a pesar de que los Jueces y Magistrados solo están obligados por ley a restituir lo solicitado, puede constituir un obstáculo para que los beneficiarios de la restitución mejoren sus condiciones de vida.

Predios

Naturaleza y relación jurídica con los predios

De los 105 predios restituidos en Bolívar, 84 eran baldíos, por lo que los solicitantes comparecieron al proceso como ocupantes. Por otro lado, 19 predios tenían propietarios y dos predios poseedores, por lo que se solicitaron en calidad bienes privados.

Estado actual de usufructo de los inmuebles

En Bolívar la mayoría de los predios (70 del total de 105) estaban siendo habitados y explotados por los mismos solicitantes al momento de solicitar la restitución. En 15 casos los predios estaban en manos de los opositores y en 18 casos la sentencia no aportó información al respecto. También se falló sobre un predio abandonado en El Carmen de Bolívar y otro con solicitud de exploración minera en María la Baja.



Principal actividad económica del inmueble

71 de los predios se dedicaban a la agricultura, la mayoría de los cuales eran, al momento de la restitución, baldíos explotados por los solicitantes, al igual que otros 29 predios que estaban dedicados a la actividad agropecuaria. Por su parte había cuatro predios en los que se practicaba la ganadería al momento de la restitución, todos de propiedad privada explotados por los opositores. Solo un predio se dedicaba a actividades agroindustriales.

Modalidades de despojo o abandono y despojadores

En la mayoría de los casos en Bolívar (18) los solicitantes no alegaron tipos de despojo porque simplemente fueron obligados a abandonar sus bienes, principalmente por las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). En las otras 10 sentencias se mencionó como tipo de despojo la venta forzada o precio irrisorio, siendo en seis oportunidades las AUC el grupo perpetrador del despojo y en cuatro conjuntamente las FARC y las AUC.

Órdenes emitidas

Durante el periodo analizado se dictaron 196 órdenes por medio de las sentencias de restitución emitidas en el departamento de Bolívar: 74 se destinaron a entidades nacionales, 65 a entidades locales y regionales, 52 órdenes se dictaron sin destinatario y cinco se dirigieron a opositores.

Derecho a la tierra, Derecho a la Restitución y Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)

Del total de órdenes, 38 fueron destinadas a entidades nacionales competentes en materia de restitución, política de tierras, derechos de las víctimas y estabilización socioeconómica y garantía de los DESC, con la siguiente distribución:

- A la *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)* brindar atención integral y acompañamiento en los retornos, entregar indemnizaciones administrativas, gestionar acuerdos con la URT para la entrega física de los inmuebles, reconocer la condición de desplazamiento de algunos beneficiarios de restitución, vigilar el cumplimiento de los beneficios derivados de los procesos de Justicia y Paz.



- A la *Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras (URT)* concretar los sistemas de alivio y exoneración de pasivos, acompañar los retornos, lograr acuerdos con la UARIV para las reubicaciones de opositores, acompañar y asesorar a los restituidos en el trámite de restitución jurídica y material del predio.
- Al *Grupo Fondo de la URT*³ asumir créditos con entidades financieras que fueron adquiridos antes del desplazamiento.
- Al *Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural* incluir a los beneficiarios en programas de vivienda rural y subsidio integral de tierras.
- Al *Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)* brindar acompañamiento y asesoramiento para garantizar el acceso a la vivienda, a la tierra y a los subsidios de vivienda.
- Al *Ministerio de Salud y Protección Social* brindar la asesoría necesaria para lograr la asistencia médica y psicológica, el alojamiento transitorio, el agua potable y condiciones suficientes de higiene personal, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales.
- A las *entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV)* proveer un alojamiento temporal a personas que lo necesitaran.

En el nivel regional se dictaron 20 órdenes relacionadas con los DESC a las entidades competentes en la garantía de estos derechos, así:

- A las *Secretarías Municipales y Alcaldías* incluir a los beneficiarios en el sistema de salud y aplicar de los sistemas de alivio y exoneración de pasivos.
- A los *Consejo Municipales y Alcaldías* activar la condonación del impuesto predial y garantizar y disponer viviendas para los beneficiarios de los fallos.

³ Encargado de servir de instrumento financiero para la restitución de tierras de los despojados y el pago de compensaciones de acuerdo al artículo 111 de la Ley 1448 de 2011.



- A la Gobernación y Alcaldías acompañar en el retorno a las familias.
- A la URT territorial acompañar en el proceso de restitución y en la entrega de subsidios.

Seguridad e integridad de las personas restituidas

En cuanto a órdenes dirigidas a instituciones competentes en el tema de protección y seguridad de las personas restituidas, en el nivel nacional se dictaron nueve órdenes y a nivel local, seis.

Las órdenes dictadas a nivel nacional estuvieron destinadas a las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersona (PAICMA), la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación y se relacionaron con: el acompañamiento a la diligencia de entrega material de los predios restituidos, la investigación de hechos punibles relacionados con transacciones sobre los predios, el rastreo para descartar la existencia de artefactos explosivos en el inmueble restituido y la seguridad para el retorno y permanencia en el predio.

A nivel local las órdenes se dirigieron a los Jueces, Comandos y Comandancia Departamental de Policía y a los Batallones de Infantería y buscaban el acompañamiento en materia de seguridad para lograr el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia, las diligencias de entrega material de los predios, los desalojos y el retorno efectivo y permanencia de los beneficiarios en los predios restituidos.

Protección de los inmuebles restituidos

Tendientes a la protección jurídica de los predios restituidos se dictaron 19 órdenes para entidades nacionales y 30 para las regionales.

En el nivel nacional al INCODER se le ordenó adjudicar, titular y formalizar tierras; al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) se le ordenó actualizar registros cartográficos y alfanuméricos de los predios, asignar códigos catastrales, expedir folios de matrícula inmobiliaria y adelantar diligencias de desenglobe; a la URT cancelar antecedentes registrales y limitaciones al dominio, hacer levantamientos topográficos de los predios y entregarlos, actualizar el RTDAF y prestar asistencia técnica al IGAC para que realizara las actualizaciones requeridas; y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se le ordenó transferir predios del



extinto INCORA al INCODER. En lo regional todas las órdenes se dirigieron a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y a las Notarías, e iban encaminadas a corregir y cancelar folios de matrícula, registrar resoluciones de adjudicación, inscribir sentencias, cancelar medidas cautelares, limitaciones y antecedentes registrales, segregar predios y corregir linderos y áreas.

Cuadro 3. Órdenes judiciales a entidades nivel nacional por municipio

Entidades	El Carmen de Bolívar	María la Baja	San Juan Nepomuceno	Total
Fiscalía General de la Nación	3			3
Fondo de la UAEGRTD			1	1
Fuerzas Militares	4	1		5
IGAC	1	4	2	7
INCODER	1	5	4	10
Ministerio de Agricultura	3	1	2	6
Ministerio de Salud	3			3
Procuraduría General de la Nación	5		1	6
Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas PAICMA	1			1
Superintendencia de notariado y registro		2		2
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras		1		1
UAEGRTD	9	6	2	17
UARIV	5	5	2	12
Total	35	25	14	74

Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias hecha por el Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP.



Otras órdenes

Por otra parte, en Bolívar se dictaron cinco órdenes a opositores en el Carmen de Bolívar, para que entregaran materialmente el predio a la URT, en un plazo de seis meses.

Se aprecia que tanto para las sentencias de El Carmen de Bolívar como para las de San Juan Nepomuceno, los Jueces dictan órdenes a entidades de otros municipios o ubicadas en otros departamentos, como en el caso del Batallón de infantería N° 13 con sede en Malagana al que se le ordena, de manera general, brindar la seguridad necesaria para el cumplimiento de una sentencia dictada en San Juan Nepomuceno.

A continuación se presentan los cuadros que muestran el número de órdenes discriminadas por municipio y por entidades del nivel nacional obligadas y el número de órdenes emitidas en cada municipio, discriminadas por entidades del nivel local vinculadas.

Cuadro 4. Órdenes a entidades locales y regionales en el municipio de El Carmen de Bolívar

Entidades	Número de órdenes
Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar	1
Comando de Policía de El Carmen de Bolívar	5
Juez Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar	6
Notaría Única de San Jacinto	1
Notaría Única del Circulo de El Carmen de Bolívar	2
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar	6
Secretaría Municipal de El Carmen de Bolívar	1
Secretaría Municipal de Hacienda de El Carmen de Bolívar	1
Secretaría Municipal de Salud de El Carmen de Bolívar	2
Total	25

Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias hecha por el Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP.



Cuadro 5. Órdenes a entidades locales y regionales en el municipio de San Juan Nepomuceno

Entidades	Número de órdenes
Alcaldía Municipal de María la Baja	2
Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno	3
Batallón de infantería No 13 con sede en Malagana	1
Concejo Municipal de María la Baja	1
Concejo Municipal de San Juan de Nepomuceno	1
Dirección regional INCODER	1
Gobernación de Bolívar	1
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar	7
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena	2
Secretaría Municipal de Salud de María La Baja	1
Secretaría Municipal de Salud de San Juan de Nepomuceno	3
UAEGRTD-Bolívar	1
Total	24

Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias hecha por el Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP.

Cuadro 6. Órdenes a entidades locales y regionales en el municipio de María la Baja

Entidades	Número de órdenes
Alcaldía Municipal de María la Baja	2
Concejo Municipal de María la Baja	1
Gobernación de Bolívar	1
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena	11
Secretaría Municipal de María la Baja	1
Total	16

Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias hecha por el Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP.



* En el marco de las actividades que el Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la Paz, Cinep/PPP desarrolla dentro del proyecto “IFS-RRM/2013/317-571 Brindar protección y apoyo a las víctimas y reclamantes de tierras en el cumplimiento de los derechos que les otorga la ley 1448”, financiado por la Unión Europea y coordinado por Intermon Oxfam, se emite la presente serie de Informes de Balance de la Política Pública de Restitución de Tierras. La serie de informes se ha realizado a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias publicadas en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas hasta el 31 de diciembre de 2014, por el **Observatorio de la Restitución de la Tierra en Colombia, “Tierra y Derechos”**, del Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP.